



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 5 de octubre de 1927).

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

**Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos**

**CONCURSO DEL MES DE AGOSTO DE 1927**

*Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e Instrucciones que se consiguan al final de esta relación.*

**(DESTINOS DE PRIMERA CATEGORÍA)**

*Provincia de León*

- 147. Cartero de Barrientos, con 600 pesetas anuales.
- 148. Ídem de Peranzanes, con 250 pesetas anuales.
- 149. Peatón de Puente de Domingo Flórez a Yeres, con 600 pesetas anuales.
- 150. Ídem de Láncara de Santa Balalía, con 312,50 pesetas anuales.
- 151. Ídem de Vegacervera a Vi-

llar del Puerto, con 400 pesetas anuales.

*Diputación provincial de León*

668. Celador del Hospicio de Astorga, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Bemibere*

669. Alcalde y Vigilante de aguas del Ayuntamiento, con 547 pesetas anuales y 150 pesetas por Vigilante (primera categoría).

670. Sepulturero, con 365 pesetas anuales más 15 pesetas por cada sepultura que haga de panteón o mausoleo, 10 pesetas por las de preferencia, 7,50 pesetas por las de segunda y 5 pesetas por las de tercera que abonarán las familias.

671. Barrendero, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Lago de Carucedo*

672. Alguacil-Portero del Ayuntamiento, con 300 pesetas anuales; además cobrará una peseta por citación en expedientes administrativos por denuncia de cierta índole (segunda categoría).

**INSTRUCCIONES QUE SE CITAN**

**Condiciones generales para solicitar destinos**

- 1.ª Ser mayor de veinticinco años.
- 2.ª Los de activo servicio no exceder de treinta y cinco años.
- 3.ª Los licenciados y retirados no exceder de cuarenta y seis años. Se exceptúan los cesantes por reforma o disminución de plantilla en destinos civiles obtenidos con ante-

rioridad o que entre los destinos adjudicados al interesado en propiedad por esta Junta, con anterioridad a cumplir los cuarenta y seis años, completasen un minimum de cinco años. Estos pueden solicitar otro destino sin más límite de edad que la que por reglamento se exija para el servicio del cargo que pretendan.

De este beneficio gozarán también los licenciados y retirados de Guerra y Marina que, comprendidos en el artículo 24, reúnan las condiciones que exige el artículo 19 del Reglamento.

Estos límites de edad se entenderán cumplidos el día 10 del mes siguientes al de la publicación de las vacantes.

4.ª Haber cumplido la primera situación de servicio activo y precisamente en filas cinco meses por lo menos, a excepción de los inutilizados, a los que no se exige tiempo determinado de permanencia.

5.ª Acreditar buena conducta y, por tanto, carecer de todo derecho los expulsados del servicio militar y los que tengan notas desfavorables sin invalidar.

6.ª Para toda petición de destino los interesados solicitarán con anterioridad la calificación de méritos y servicios militares.

Los de activo servicio tienen que acompañar el documento de calificación de servicios cada vez que soliciten destino.

Los licenciados solicitarán esta calificación para pedir destino por

primera vez. Para los sucesivos concursos en los que pretendan tomar parte podrá valerles la calificación anterior si no hubiere sido rechazada por incompleta.

*Medios para solicitar la calificación de méritos y servicios que han de presentar para pedir destinos*

La calificación puede solicitarse en todo tiempo, cuya documentación y curso se sujetará a los procedimientos siguientes:

Para los de servicio activo.—Cada vez que soliciten destino acompañarán a las papeletas de petición certificado demostrativo de servicios, expedidos por los Jefes de Cuerpo y dos copias de la filiación. Los Jefes de Cuerpos ajustarán sus certificados al formulario número 1 que señala el Reglamento de 22 de enero último, ateniéndose a las observaciones que se consignan en el citado formulario.

Para los que no estén en servicio activo y residan dentro de la localidad en que se encuentre el Regimiento o unidad de reserva a que pertenezcan.—Formularán instancia dirigida al Presidente de la Junta calificadora, la que debidamente reintegrada y acompañada de una copia de la página 8.<sup>a</sup> de su castillá militar, pase de su situación o licencia absoluta legalmente autorizada, entregarán al Jefe de su Cuerpo. En dicha Jefatura se tomará nota de la cédula, se archivará la copia del pase y se unirá a la instancia el estado demostrativo de los servicios militares del interesado y dos copias de la filiación, remitiendo a la mayor brevedad esta documentación al Presidente de la Junta calificadora.

Para los que no estén en servicio activo y no residan en la localidad donde se encuentre su Regimiento o unidad de reserva.—Formularán sus instancias en la forma indicada, o sea con los mismos documentos que se han expresado, sin más diferencia que en vez de presentarla al Jefe de su Cuerpo, lo harán a la Autoridad militar de la localidad, si la hubiera, si no, al Alcalde o al Cónsul, en su caso, y dichas Autoridades, una vez que hayan tomado nota de la cédula, los cursarán al Jefe del Cuerpo o unidad de reserva a que pertenezca, y dichos Jefes cumplirán el procedimiento y las observaciones que se han consignado en el caso anterior.

Licenciados absolutos y retirados. Los licenciados absolutos o retirados deberán acompañar dos copias de su licencia absoluta o propuesta

de retiro con su hoja de servicios, una de ellas en papel de la clase octava, visada por el Comisario de Guerra o el Alcalde, y la otra en papel de novena clase, sin autorizar. Los Jefes de Cuerpo, en este caso, remitirán a la Junta calificadora estos documentos acompañados de la instancia y el estado demostrativo de servicios.

Forma de solicitar destinos.—Se solicitarán en doble papeleta, con arreglo al modelo que a continuación se inserta y debidamente reintegradas. Los de servicio activo, con póliza de novena clase; los de las restantes situaciones, con póliza de octava clase para una papeleta y de novena la otra.

.....	CONCURSO DEL MES DE.....	.....
.....	(Timbre correspondiente)	.....
.....	Nombre.....	.....
.....	Empleo militar.....	.....
.....	Primer apellido.....	.....
.....	Séguno apellido.....	.....
.....	DESTINOS PUBLICOS	.....
.....	Excmo. Sr. Presidente de la Junta calificadora: El que suscribe, con cédula personal de ..... clase, número ..... y domiciliado en ....., desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual por el orden de preferencia que sigue .....	.....
.....	(bastando solamente indicar el número de orden con que aparece en la Graceta, y bien entendido que la preferencia a los destinos se entenderá por el orden que los enumeren, colocando en primer lugar los que deseen se tenga en cuenta la preferencia por ser natural de la localidad u otro cualquiera a que se consideren con derecho y que harán constar así en la papeleta. El que estuviere desempeñando un destino concedido a propuesta de la Junta calificadora, deberá justificarlo, informando su Jefe; y los que hubieran cesado o no hubieran tomado posesión, deberán también justificarlo).	.....
.....	Fecha y firma	.....

Los de activo entregarán sus papeletas al Jefe de su Cuerpo. Los de las demás situaciones al Alcalde de la localidad donde resida, el cual informará al dorso sobre la conducta del peticionario y las cursarán sin dilación alguna a esta Junta, acompañando todos los documentos que le presenten los solicitantes y expidiéndoles recibo donde se haga constar la fecha de la presentación.

Documentos que hay que acompañar a las papeletas de petición de destino.—Los que se exijan en el anuncio de las vacantes que pretendan, más los certificados que correspondan en los casos siguientes:

Inutilizados.—Acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

Certificado de suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean cabos o sargentos, ni consten en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan. Si los interesados residieran en la localidad en que radique el Cuerpo o unidad a que pertenezcan, dirigirán al Jefe del mismo esta solicitud de examen.

Los que en sus filiaciones conste que no saben leer ni escribir y hubieran adquirido estos conocimientos con posterioridad, lo acreditarán mediante certificado expedido por el Maestro nacional del punto de su residencia o el del más inmediato.

Talla.—Para los destinos en que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

Para otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado, o por un técnico matriculado en la materia u objeto del certificado o, en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o artes de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento espe-

serán visados por el Alcalde o Teniente Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados. Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

#### ADVERTENCIAS GENERALES

Primera. Quedarán fuera de concurso:

1.º Las peticiones de destino que estén mal documentadas.

2.º Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 20 de octubre, si se trata de solicitantes que residan en la Península, y del día 25 del mismo para los que residan fuera.

3.º Las que en la fecha que indica el párrafo anterior, no haya tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos proveídos en cada caso para la calificación del peticionario.

Segunda. Los que soliciten un destino deben reunir las condiciones que se exijan en el anuncio de la vacante, y los designados para ocuparlo deberán proveerse de certificado de antecedentes penales, cuya presentación será requisito indispensable para la toma de posesión.

Tercera. Las Autoridades encargadas de cursar la documentación, lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos; procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

Cuarta. Con el fin de evitar extravíos se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida ese requisito.

Quinta. Para todo cuanto no se detalla en estas instrucciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de 22 de enero de 1926 (Gaceta número 31).

Madrid, 27 de septiembre de 1927.

El General presidente, José Villalba.

(Gaceta del día 1.º de octubre de 1927)

#### FUNDADOR DE CAMPANAS

**MANUEL QUINTANA**

VILLAVIEDE DE SANDOVAL

(León-Mansilla de los Mulos)

#### EL TENIENTE CORONEL, JEFE DE LA COMANDANCIA EXENTA DE INGENIEROS DE AERONÁUTICA MILITAR.

Hace saber: Que habiendo resultado desierta la primera subasta celebrada el 15 del actual para la contratación de las obras comprendidas en el presupuesto para la continuación de las obras del cuarto edificio para alojamiento de tropa en la base aérea de León, por el presente se convoca a una segunda subasta que tendrá lugar el día 20 de octubre próximo, a las once en punto de la mañana, en las oficinas que esta Comandancia Exenta de Ingenieros tiene en la citada Base Aérea, ante el tribunal de subasta correspondiente y con asistencia de Notario.

Para esta segunda subasta regirán las mismas condiciones y precios límites que para la primera, los que fueron publicados, así como el modelo de proposición en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de León, números 222 y 182 respectivamente, de fechas 10 y 11 de agosto próximo pasado; encontrándose todos los documentos de manifiesto para ser examinados en las oficinas de esta Comandancia en la Base Aérea de León antes indicadas, los días laborables de nueve a trece, desde aquél en que se publique este anuncio al señalado para la celebración de la subasta, pudiendo admitirse en esta segunda subasta la concurrancia de la producción extranjera, en la forma indicada en el pliego de condiciones legales.

Madrid 27 de septiembre de 1927.

— El Ingeniero Comandante Juan Carrasco.

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

##### SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE LEÓN

##### Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de diciembre de 1926

Habiendo sido aprobadas por esta Oficina las rectificaciones del padrón de habitantes correspondientes a 1.º de diciembre de 1926 de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un comisionado con oficio de presentación encargado de recoger dichos documentos y los que obren en esta Oficina, relacionados con la referida rectificación, pertenecientes a cada Ayuntamiento.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles en la Casa-Oficina de esta Jefatura, plaza de San Isidro, 4, entresuelo.

Los Ayuntamientos que quieran recibir la documentación de su propiedad, obrante en mi poder, certificada, deben remitirme sellos de correos, por valor de 30 céntimos, para depositar el oportuno pliego en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de diez días, no se hubiere recogido la documentación por los Comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por correo oficial, cuyo envío será anunciado a los respectivos Alcaldes en el *BOLETÍN OFICIAL*.

León, 30 de septiembre de 1927.  
— El Jefe de Estadística, José Lames.

#### Relación que se cita

Beroianos del Real Camino  
Burgo Ranero (El)  
Cabreros del Río  
Enoimedo  
Páramo del Sil  
Puente de Domingo Flórez  
Regueras de Arriba  
Villacé  
Villamañán  
Villaquilambre  
Villarejo de Orbigo

#### OBRAS PUBLICAS

PROVINCIA DE LEÓN

#### ANUNCIO

Habiendo solicitado el Alcalde del Ayuntamiento de Palacios del Sil permiso para conducir aguas por la cuneta de la carretera de Ponferrada a La Espina en su kilómetro del 48 al 49 en una extensión de 150 metros en su margen izquierda con el fin de conducir aguas de una fuente a otra que con su pilón colocará a dos metros de dicha carretera, a los efectos del artículo 43 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, se abre información pública por un plazo de quince días para que, las personas o entidades que se considere perjudicadas, puedan presentar sus reclamaciones en la Alcaldía correspondiente o en esta Jefatura de Obras públicas.

Lo que se hace público en este *BOLETÍN OFICIAL* para conocimiento del público.

León, 27 de septiembre de 1927. — El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

ADMINISTRACION  
DE RENTAS PUBLICAS

## Circular

*Impuesto del 1,20 por 100 de pagos,  
20 por 100 de propios y 10 por 100  
de pesas y medidas*

Se recuerda a los Ayuntamientos de la provincia la obligación que tienen de remitir a esta Administración durante el presente mes de octubre, las certificaciones por los conceptos arriba expresados, correspondientes al tercer trimestre del corriente ejercicio económico de 1927, una por cada concepto, debidamente reintegradas, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 17 del Reglamento de 10 de agosto de 1928; advirtiéndoles que si no se recibieran los interesados servicios en dicho plazo, se les impondrá, previa conminación, las responsabilidades que señala el caso 21 del artículo 6.º del vigente Reglamento Orgánico y el último párrafo del artículo 29 del de el impuesto.

Así mismo se les recuerda a los de Bercinos del Camino, Valderas y Valverde de la Virgen, que se hallan en descubierta del 1.º y 2.º trimestres, y a los de Castrotierra, Folgoso de la Ribera, Grajal de Campos, Vallecillo, Villacé y Villafra, del 2.º del actual ejercicio, que remitirán a vuelta de correo.

León, 1.º de octubre de 1927.—  
El Administrador de Rentas públicas, Ladislao Montes.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

*Juzgado municipal de Bustillo del  
Páramo*

Don Froilán García Alegre, Juez municipal de Bustillo del Páramo.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual ha de proveerse conforme a lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y reglamento de 10 de abril de 1871 y dentro del término de quince días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral expedida por el Alcalde de su domicilio.

La certificación de examen y apro-

bación conforme a reglamento, u otros documentos que acrediten en aptitud para el desempeño del cargo, o servicios en cualquiera carrera del Estado.

Matalobos, término municipal de Bustillo, 27 de septiembre de 1927.

—El Juez, Froilán García.—El Secretario suplente, Domingo Mata.

*Juzgado municipal de  
Puente de Domingo Flórez*

Don Modesto Adolfo Rodríguez Vega, Juez municipal de Puente de Domingo Flórez.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil que a continuación se mencionan, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Encabezamiento.—En Puente de Domingo Flórez, a diez y seis de septiembre de mil novecientos veintisiete, el Sr. D. Modesto Adolfo Rodríguez Vega, Juez municipal de este término, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes: de una, como demandante, D. Eusebio García Álvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de San Pedro de Trones, y de otra, como demandado, Germán Oviedo Álvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino que fué de San Pedro de Trones, hoy en ignorado paradero y declarado en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando pertinente la demanda, debo condenar y condeno en rebeldía al demandado Germán Oviedo Álvarez, a pagar al actor D. Eusebio García Álvarez, la cantidad de trescientas pesetas y las costas causadas o que se causen hasta el completo pago; ratificando el embargo preventivo practicado en bienes de dicho demandado. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—M. Adolfo Rodríguez. Rubricado.»

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado, declarado rebelde, expido el presente en Puente de Domingo Flórez, a veintiséis de septiembre de mil novecientos veintisiete.—M. Adolfo Rodríguez.—El Secretario, Francisco Termonón.

*Cedula de citación*

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en cumplimiento de orden de lo Superioridad dimanante del sumario instaurado en este Juzgado con

el número 45 de 1926 sobre lesiones contra Leopoldo Doce y otros, por la presente se cita a Juan Manuel Suárez, subdito portugués sin domicilio conocido, para que el día 17 de octubre próximo a las diez horas comparezca ante la Audiencia provincial de León, y en concepto de testigo asistir al juicio oral del indicado sumario, apercibiéndole de que si dejare de comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo ordenado para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, extendiendo la presente en Riaño a veintiocho de septiembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario judicial, Luis Rubio.

*Requisitoria*

Pereira, Honorato, natural de Colanova de Lainedo (Orense), de estado casado, profesión jornalero, de 26 años, domiciliado últimamente en Cogorderos, procesado por estafa y hurto en sumario núm. 106, de 1927, comparecerá, en término de 10 días, ante el Juzgado de Instrucción de Astorga, con el fin de notificarle auto de procesamiento y recibirle indagatoria y ser constituya en prisión, en la cárcel del partido.

Astorga, 1.º de octubre de 1927.—  
Angel Barroeta. El Secretario,  
Vicente Romero Ratto.

**HIDRO-ELECTRICA DEL PORMA**

**Auncio**

Por el presente hago constar: Que el Consejo de Administración de la Sociedad Anónima «Hidro Eléctrica del Porma», domiciliada en Villanueva del Condado (León), ha acordado celebrar Junta general extraordinaria de accionistas, para el día 21 del corriente mes, en el domicilio de la misma, con el objeto de obtener préstamos o cuentas de crédito con la garantía hipotecaria de los bienes inmuebles que posea dicha Sociedad, no excediendo los préstamos o cuentas de crédito de la cantidad de ciento veinticinco mil pesetas, lo que se hace público para que los accionistas concurren a tal reunión.

Villanueva del Condado, 5 de octubre de 1927.—El Presidente del Consejo de Administración, Gabriel Llamazares.

**LEON**

Imp. de la Diputación provincial.  
1927.